

Organiza:



Insight Exclusivo Club DPD sobre RGPD y LOPDGDD

**Régimen sancionador
Derechos Digitales: Derecho de Desconexión**

Taller práctico elaboración política desconexión digital

Madrid, 27 de febrero de 2019

Partners Estratégicos:

Telefónica

GOERTIS
Advisory Services

“El Régimen Sancionador en el RGPD y la LOPDGDD”

Cristina Martínez Garay

Abogada. Manager en Ecija Law & Technology

[@cmargaray](#)



Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.
- 3.- PRINCIPALES NOVEDADES DEL RÉGIMEN SANCIONADOR RGPD.
- 4.- OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.



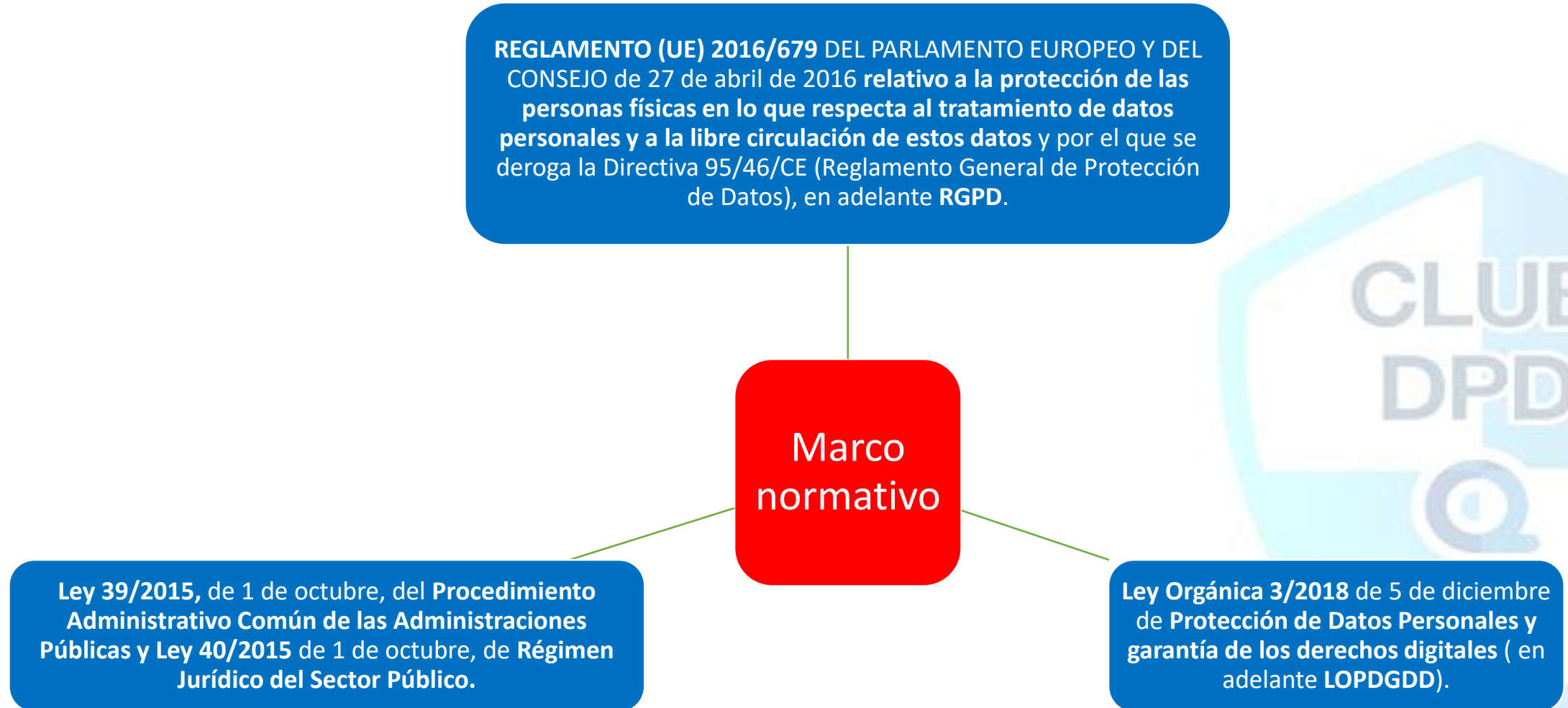
1.-Introducción.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER EL RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS?

Para el correcto cumplimiento de la normativa y disminución del riesgo de comisión de infracciones.

Conocer el régimen de graduación al que nos enfrentamos y criterios de graduación

2.-Marco normativo del procedimiento sancionador



3.-Principales novedades del régimen sancionador RGPD.

Incremento en las sanciones
pecuniarias

Nuevas infracciones

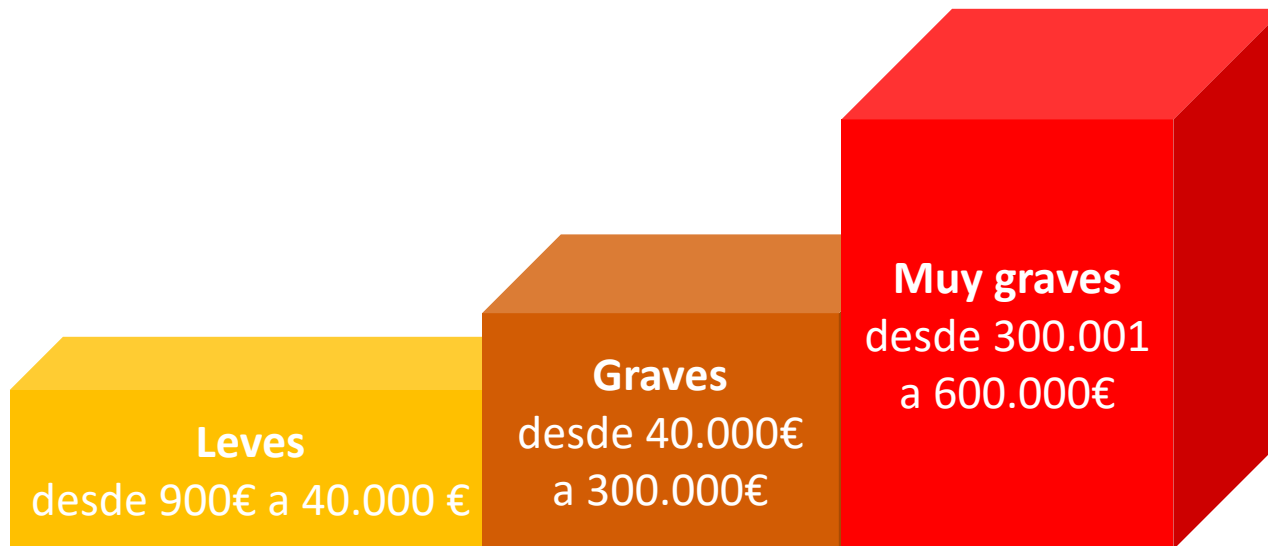
No se prevé cuantía
mínima de las sanciones

Ampliación de sujetos
responsables

Ampliación de factores para
atenuar o agravar

3.1. Incremento de las sanciones pecuniarias

LOPD



RGPD



Caso real 2017: AEPD sanciona a Google por tratar sin consentimiento los datos personales recogidos sin el consentimiento del interesado.

LOPD

Multa conforme LOPD: 300.000 €

Infracción **grave**: arts. 44,3(b) y 45.2 y 4 LOPD.



RGPD

- Sanción estimada conforme RGPD: 3.612 millones de dólares.
- Facturación 2016 según Expansión: 90.300 millones de dólares.
- Infracción muy grave: Art. 72,1 letra a y b y art. 76 LOPDGDD.
- Infracción principios básicos para tratamiento de datos. Art. 83 5 a y b RGPD.

Noticias jurídicas <http://noticias.juridicas.com/nuevalopd/noticias/12887-de-300-000-euros-a-mas-de-2-000-millones-de-multa-asi-se-aplicara-el-nuevo-regimen-sancionador-del-rgpd/>

El Apercibimiento en lugar de Multa....¿ NOVEDAD?

Facultad de la Autoridad de Control según circunstancias (naturaleza, duración, etc)

Supuesto excepcional previa audiencia de los interesados

Considerando 148 RGPD	Antigua LOPD (Art. 45.6)
Infracción LEVE	Hechos constitutivos de infracción LEVE O GRAVE.
En caso de que la multa pueda suponer una carga desproporcionada para una persona física.	No se haya sancionado ni apercibido con anterioridad.

3.2 Sujetos responsables.



ANTIGUA LOPD (LO 15/1999)	NUEVA LOPDGDD (LO 3/2018)
Responsables de Fichero	Responsables de Tratamiento
Encargados de Tratamiento	Encargados de Tratamiento
	Representantes de los RT / ET no establecidos en el UE
	Las entidades de certificación
	Las entidades acreditadas de supervisión de los códigos de conducta



¡El DPD se excluye expresamente!

3.2. Sujetos responsables.

¿y ...el sector público?



Art. 83.7 RGPD otorga la de adoptar **facultad a los Estados Miembros multas administrativas a las autoridades y organismos públicos** de dicho Estado Miembro pero ESPAÑA

3.2. Sujetos responsables.

Artículo 77 LOPGDD. Régimen aplicable a determinadas categorías de responsables o encargados.

- a) Los órganos constitucionales** o con relevancia constitucional y **las instituciones de las comunidades autónomas** análogas a los mismos.
 - b) Los órganos jurisdiccionales.**
 - c) La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local.**
 - d) Los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.**
 - e) Las autoridades administrativas independientes.**
 - f) El Banco de España.**
 - g) Las corporaciones de Derecho público** cuando las finalidades del tratamiento se relacionen con el ejercicio de potestades de derecho público.
 - h) Las fundaciones del sector público.**
 - i) Las Universidades Públicas.**
 - j) Los consorcios.**
 - k) Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas autonómicas**, así como los grupos políticos de las Corporaciones Locales.
- ✓ Apercibimiento y medidas a adoptar para cese conducta o se corrijan defectos.
 - ✓ Comunicación al sancionado, al órgano del que dependa jerárquicamente y los afectados.
 - ✓ Posibilidad de inicio de actuaciones disciplinarias



¿y ... en otros países de la UE?

NO SANCIÓN A LAS AAPP



Francia

Alemania

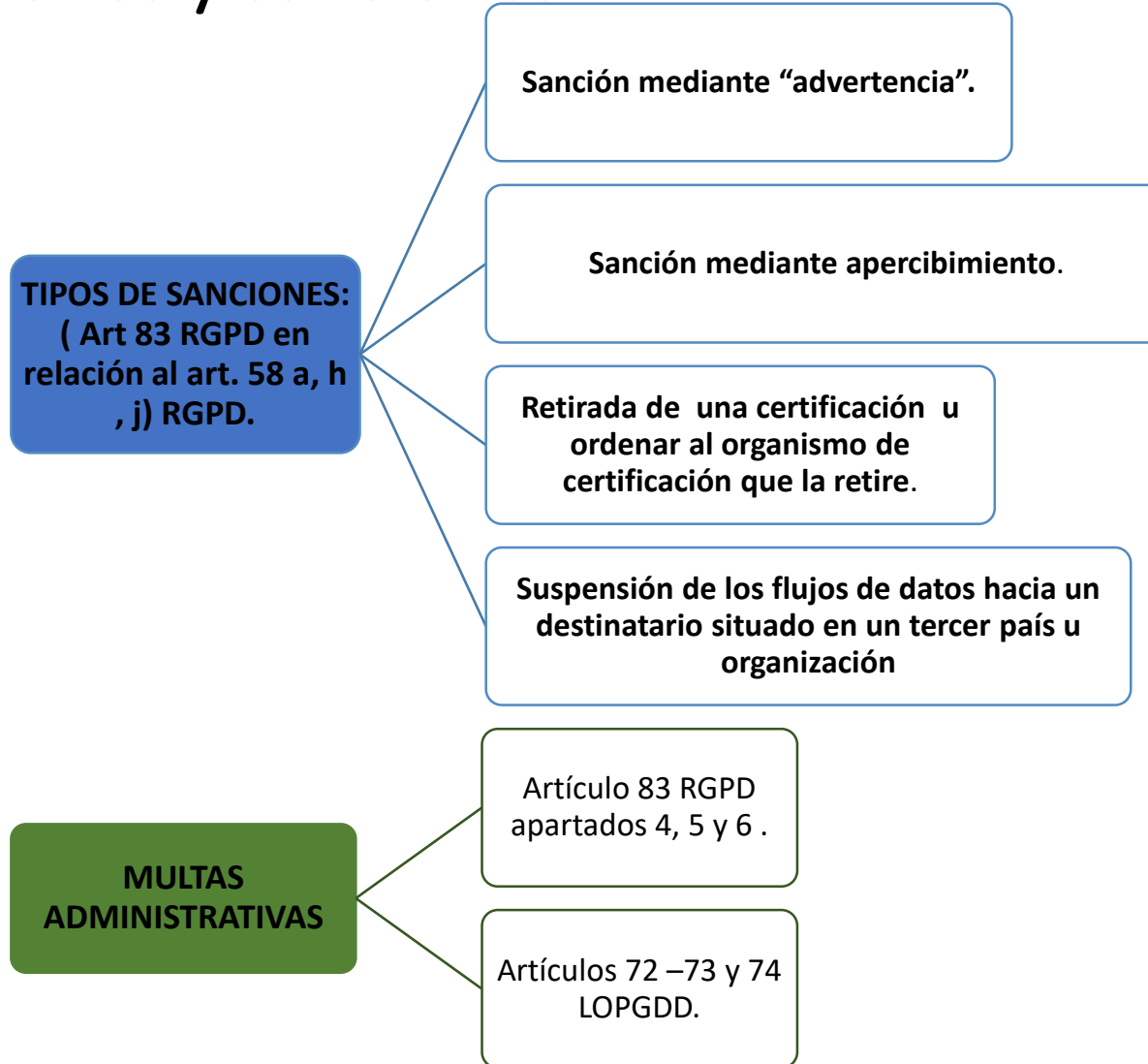
SI SANCIÓN A LAS AAPP



Suecia

Irlanda

3.3. Infracciones y sanciones.



Resumen catálogo de infracciones y sanciones

Infracciones según RGPD y LOPDGDD	Categorización de la Infracción según la LOPGDD	Sanción económica según RGPD	Prescripción infracción LOPDGDD	Prescripción de sanciones LOPDGDD
Art. 83.6 RGPD. Incumplimiento de las resoluciones de la autoridad de control	Muy grave	Multa de 20 M de € o cuantía equivalente 4% volumen de negocio	3 años	- Hasta 40 000 € un año. - De 40 001 € a 300 000 dos años - Más de 300 000 € tres años
Art. 83.5 RGPD y Art. 72 LOPDGDD. - Incumplimiento de principios básicos de tratamiento de datos (principios generales, vulneración de confidencialidad, licitud, consentimiento y tratamiento de datos especialmente protegidos o de infracciones penales o administrativas) - Omisión del deber de información - Incumplimiento de obligaciones relativas a gestión de derechos PLARCO y decisiones automatizadas, incluido el incumplimiento de obligaciones de bloqueo (IMPEDIMIENTO REITERADO) - Cobrar canon de forma indebida para el ejercicio de derechos PLARCO - Transferencias de datos personales a un destinatario en un tercer país o una organización - Incumplimiento de obligaciones relativas a situaciones específicas de tratamiento (capítulo IX RGPD) - Incumplimiento de una resolución o de una limitación temporal o definitiva del tratamiento o la suspensión	Muy graves	Multa de 20 M de € o cuantía equivalente 4% volumen de negocio	3 años	- Hasta 40 000 € un año. - De 40 001 € a 300 000 dos años - Más de 300 000 € tres años

Resumen catálogo de infracciones y sanciones

Infracciones según RGPD y LOPDGDD	Categorización de la Infracción según la LOPGDD	Sanción económica Según RGPD	Prescripción infracción LOPDGDD	Prescripción de sanciones LOPDGDD
Art. 83.4 RGPD y art. 73 LOPDGDD. - Consentimiento niños en Servicios de la Sociedad de la Información - Tratamientos que no requieren identificación - Protección de datos por diseño y por defecto - Corresponsabilidad de tratamiento - Designación de representante en la UE - Firma de contratos con ET's - No seguir las instrucciones del RT por parte del ET - Falta de registro de tratamientos - No cooperación con la autoridad de control - No implementación de medidas de seguridad - No notificar brecha de seguridad - No realizar PIA's cuando resulte obligatorio - No realizar consulta previa a la autoridad de control cuando resulte obligatorio - No designar DPO o no hacer posible que cumpla sus labores en las condiciones RGPD - Incumplimiento de las obligaciones relativas a entidades de certificación - las obligaciones de la autoridad de control - No atender, de forma reiterada, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o a la portabilidad de los datos en tratamientos en los que no se requiere la identificación del afectado, cuando este, para el ejercicio de esos derechos, haya facilitado información adicional que permita su identificación, salvo que constituya infracción grave.	GRAVE	- Multa de 20 M de € o cuantía equivalente 4% volumen de negocio. - Puede aplicarse apercibimiento si la multa constituye una carga desproporcionada para la persona física. (art. 148 RGPD)	2 años	- Hasta 40 000 € un año. - De 40 001 € a 300 000 dos años - Más de 300 000 € tres años

Resumen catálogo de infracciones y sanciones

Infracciones según RGPD y LOPDGDD	Categorización de la infracción según la LOPGDD	Sanción económica según RGPD	Prescripción infracción LOPDGDD	Prescripción de sanciones LOPDGDD
Art. 74 LOPDGDD. Infracciones de naturaleza meramente formal derivadas del artículo 83.4 Y 83. 5 RGPD. - incumplimiento del principio de transparencia de la información o el derecho de información del afectado por no facilitar toda la información exigida - La exigencia del pago de un canon para facilitar al afectado la información exigida - por los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 o por atender las solicitudes de - ejercicio de derechos de los afectados previstos en los artículos 15 a 22 RGPD, cuando así lo permita su artículo 12.5, si su cuantía excediese el importe de los costes afrontados para facilitar la información o realizar la actuación solicitada. - No atender las solicitudes de ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 RGPD, salvo que constituya infracción muy grave - No atender los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o a la portabilidad de los datos en tratamientos en los que no se requiere la identificación del afectado, cuando este, para el ejercicio de esos derechos, haya facilitado información adicional que permita su identificación, salvo que constituya infracción grave - El incumplimiento de la obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento exigida por el artículo 19 RGPD. - El incumplimiento de la obligación de informar al afectado, cuando así lo haya solicitado, de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales rectificados, suprimidos o respecto de los que se ha limitado el tratamiento. - El incumplimiento de la obligación de suprimir los datos referidos a una persona fallecida cuando ello fuera exigible - La falta de formalización por los corresponsables del tratamiento del acuerdo que determine las obligaciones, funciones y responsabilidades respectivas con respecto al tratamiento de datos personales y sus relaciones con los afectados al que se refiere el artículo 26 RGPD o la inexactitud en la determinación de las mismas.	LEVES	- Si es infracción del art. 83.4 RGPD. Multa de 10 M de € o cuantía equivalente 2 % volumen de negocio - Si es infracción del art. 83.5 RGPD. Multa de 20 M de € o cuantía equivalente 4% volumen de negocio - Puede aplicarse apercibimiento si la multa constituye una carga desproporcionada para la persona física. (art. 148 RGPD)	UN AÑO	- Hasta 40 000 € un año. - De 40 001 € a 300 000 dos años - Más de 300 000 € tres años

COMPARATIVA CON EL RÉGIMEN ANTERIOR

Nuevas Infracciones



Infracciones art. 83.5 RGPD

Infracciones consideradas muy graves LOPDGDD (art.72.1)	LOPD (art.44)
a) Tratamiento de datos vulnerando los principios y garantías art. 5 RGPD (licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de los datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y responsabilidad proactiva).	a) Tratamiento de datos vulnerando los principios y garantías del art. 4 LOPD “ calidad de los datos ”.
b) Tratamiento sin que concurra algunas de las condiciones del licitud del tratamiento .	b)-c)Tratar los datos sin recabar el consentimiento de los interesados cuando el mismo sea necesario.
c)Tratamiento de categorías de datos del art. 9 RGPD sin que concurren algunas de las circunstancias previstas.	
d) Vulneración de deber de confidencialidad .	d) Vulneración deber de secreto .
e) Exigencia del pago de un canon por atender el ejercicio de derechos fuera de lo supuestos del art. 12. 5 RGPD	e) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
f) El incumplimiento de la obligación de bloqueo exigible en el art. 32 LOPDGDD.	No se prevé
g) No facilitar el acceso del personal de la autoridad de protección de datos .	g) y h) La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.
h) La resistencia u obstrucción del ejercicio de la función inspectora por la autoridad de protección de datos competente.	

Infracciones art. 83.4 RGPD

Infracciones consideradas graves LOPDGDD (art.73)	LOPD (art.44)
a) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las violaciones de seguridad: - Comunicación por parte del Encargado del Tratamiento al Responsable. (art.73.q) - Notificación a la autoridad de control de datos (art. 73.r). - Comunicación al afectado (art. 73.s).	No se prevé
b) No disponer del Registro de Actividades de Tratamiento y no poner a disposición de la autoridad de control cuando sea solicitado.	No se prevé
c) La falta de adopción de medidas técnicas y organizativas para garantizar: - La protección de datos desde el diseño (art. 73.d) - Solo se tratarán los datos necesarios para cada uno de los fines específicos. (art. 73.e) - El nivel de seguridad adecuado al riesgo (art. 73.f).	No se prevé
d) Quebrantamiento como consecuencia de la falta de diligencia de las medidas de seguridad adecuados al riesgo de tratamiento.	
e) Tratamiento de datos sin haber realizado previamente una EIPD .	No se prevé
f) No designar un DPD cuando sea exigible su nombramiento así no como no posibilitar la participación en sus funciones.	No se prevé
g) Encargar el tratamiento de datos a un tercero sin formalizar un contrato de Encargado del Tratamiento.	g) Transmisión de los datos a un Encargado del Tratamiento sin dar cumplimiento con los deberes formales del art. 12 (necesidad de firmar un contrato de acceso a datos)

Infracciones art. 83.4 y 5 RGPD en relación al Art. 74 LOPDGDD.

Disponer de un Registro de Actividades del Tratamiento que no incorpore toda la información exigida por el RGPD.

El incumplimiento del principio de transparencia de la información por no facilitar toda la información exigida por los artículos 13 y 14 RGPD.

El incumplimiento de la obligación de documentar cualquier violación de seguridad.

La notificación incompleta, tardía o defectuosa a la autoridad de protección de datos de información relacionada con la violación de seguridad de datos personales.

El incumplimiento por parte del encargado del tratamiento de lo establecido en el contrato de E.T o las instrucciones del responsable.

No publicar los datos de contacto del DPD o no comunicarlos a la autoridad de protección de datos cuando su nombramiento sea exigible.

Crterios de graduación de sanciones RGPD

- a) **Naturaleza, gravedad y duración** de la infracción así como **número de interesados afectados y daños y perjuicios**.
- b) **Intencionalidad o negligencia** en la infracción.
- c) Cualquier medida tomada para **paliar los daños y perjuicios** sufridos por los interesados.
- d) Grado de responsabilidad habida cuenta las **medidas técnicas u organizativas** conforme art.25 y 32 RGPD.
- e) **Reincidencia** en infracciones aunque sea de otra naturaleza.
- f) **Grado de cooperación** con la autoridad de control para **mitigar riesgos**.
- g) **Categoría de datos** personales afectados por la infracción.
- h) Modo de conocimiento de la infracción por la Autoridad de control. **Confesión del infractor**.
- i) Cuando se hayan aplicado **medidas del art. 58.2 RGPD con anterioridad** al infractor
- j) **Adhesión de Códigos de conducta**.
- k) **Cualquier otro factor agravante o atenuante** como beneficios financieros / pérdidas evitadas ,etc .

Desarrollo del art. 83.2 k RGPD en la LOPDGDD



Carácter **continuado** de la infracción.

Vinculación de la actividad del infractor con la realización de tratamientos de datos.

Beneficios obtenidos como consecuencia de la infracción.

Posibilidad de que la conducta del afectado indujera a la comisión de la infracción.

Proceso de fusión por absorción posterior a la comisión de la infracción que **no pueda imputarse a la entidad absorbente**.

Disponer de DPD pese no ser obligado.

Sometimiento con carácter voluntario a mecanismos de resolución alternativa de conflictos.



4.- Otras cuestiones de interés

En la LOPDGDD....

- El Gobierno regulará por RD los procedimientos... (Art 63.3 LOPDGDD)
- Iniciación: Acuerdo de inicio y duración 9 meses. (Art 64. 2 LOPDGDD) > 9 meses: caducidad- archivo.
- Posibilidad de actuaciones previas de investigación (Art 67 LOPD y GDD no podrán durar más de 12 meses desde admisión a trámite o fecha iniciación).
- Posibilidad AEPD inadmita cuando se han adoptado medidas correctivas. (Art 65 LOPD GDD).

4.- Otras cuestiones de interés.

NOVEDAD

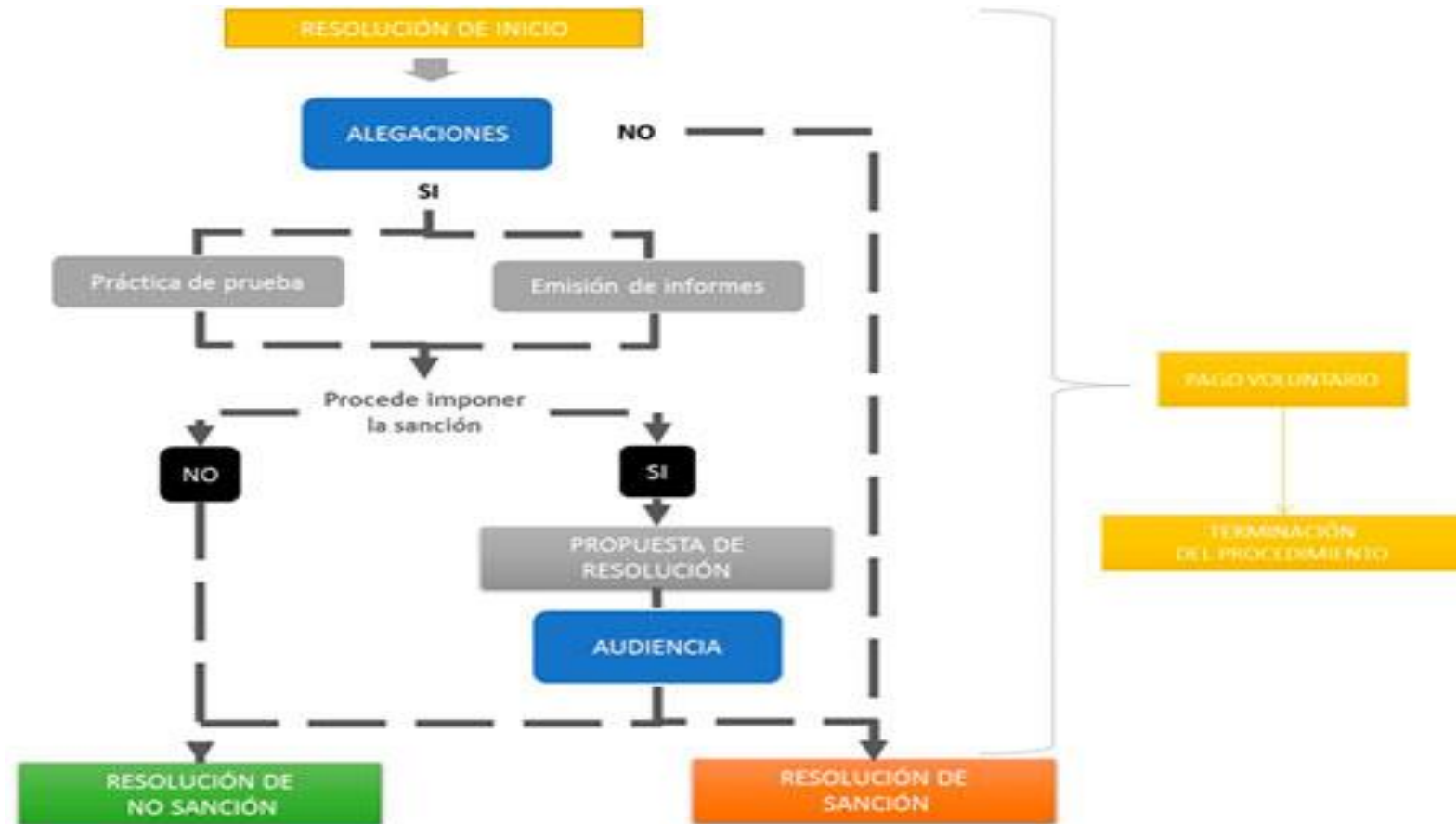
Importancia del papel del DPD. Posibilidad de consulta antes de resolver la admisión a trámite.
(Art. 65.4 LOPGDD)

Análisis previo relativo al alcance territorial
(Art. 64.3 LOPDGDD)

Derecho de Indemnización y responsabilidad
(Art. 82 RGPD) =LOPD

4.-Otras cuestiones de interés.

Procedimiento Ley 39/2015

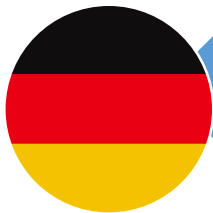


Fuente: <http://www.legaltoday.com/blogs/transversal/blog-administracion-publica/el-nuevo-procedimiento-sancionador-comun>

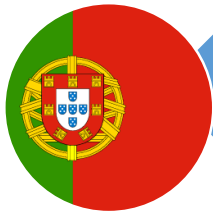
Ejemplos de sanciones.



La Autoridad de Francia (CNIL) multa a Google con 50 millones de euros: Incumplimiento de las obligaciones de transparencia e información. (enero 2019)



La Autoridad de Alemania (BayLDA) multa con 20.000 euros a una RRSS (Knuddels.es) por violación de seguridad. (diciembre 2018)



La Comisión de Portugal (CNPD) multa a Hospital con varias sanciones que suman 400.000 euros por vulneración principio de integridad/ minimización /confidencialidad... (noviembre 2018)

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

[@cmargaray](#)

cmartinezg@ecija.com

